

*República de Colombia*  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
IBAGUE**

Ibagué, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** ACCION EJECUTIVA

**DEMANDANTE:** LUISA FERNANDA NIÑO Y OTROS

**DEMANDADA:** LA NACION- RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

RADICACION No. 73001-33-33-006-2016-00441-00

Las entidades bancarias BBVA y el BANNCO AGRARIO en cumplimiento a la orden de embargo emanada de este Despacho, requieren previamente informaciones que deben ser suministradas a efectos de que se cumplan las mismas. Para ello,

**DISPONE :**

Oficiése a las entidades bancarias referidas haciéndoles saber que debe dar estricto cumplimiento a la orden de embargo proferida por el Juzgado, tal como lo dispone el artículo 298 del CGP, dice literalmente: “Artículo 298. Cumplimiento y notificación de medidas cautelares. Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decrete. Si fueren previas al proceso se entenderá que dicha parte queda notificada el día en que se apersona en aquel o actúe en ellas o firme

la respectiva diligencia. 55 Los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada. La interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada.

**PERFECCIONAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** Con la modificación introducida por el artículo 593 del Código General del Proceso, regla 10, aquellos establecimientos bancarios y similares en los cuales se hayan depositado las sumas de dinero objeto de la medida cautelar, una vez enterados de la decisión deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; quedando igualmente perfeccionado el embargo, con la recepción de la orden de retención.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ', written in a cursive style.

GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ

Juez Ad-Hoc